



# REGLAMENTO DE CAMPEONATOS NAVARROS DE LA FNT

## 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento de competiciones de la Federación Navarra de Triatlón, en adelante: FNT, resultará de aplicación en las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico.

Las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico que podrán ser organizadas por la FNT deberán corresponderse con las siguientes pruebas:

- Triatlón.
- Duatlón.
- Triatlón de Invierno.
- Duatlón-Cross.
- Triatlón-Cross.
- Acatlán.
- Cuadriatlón.

Dichas competiciones organizadas por la FNT podrán disputarse en las distancias y categorías que en cada momento estén establecidas en los reglamentos de la Federación Española de Triatlón – FETRI.

El calendario de competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico organizadas por la FNT será el determinado en la sesión ordinaria de la Asamblea General de dicha entidad aprobado cada anualidad.

La aprobación del calendario oficial de competiciones de la FNT de cada anualidad comprenderá los eventos concretos a celebrar, las fechas y los lugares donde estos se lleven a cabo. Ello no obstante, la Asamblea General de la FNT, a la vista de las circunstancias concurrentes sobrevenidas, podrá delegar en la Junta Directiva el establecimiento de tales aspectos.

## 2.- Organización

La entidad titular y organizadora de las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico en Navarra es la FNT. No obstante ello, para la puesta en marcha y desarrollo de tales eventos, la FNT podrá alcanzar cualquier acuerdo con personas o entidades que asuman la organización



material de tales pruebas. Quienes resulten interesados en actuar como agentes colaboradores de la FNT en la organización de tales eventos, deberán estar al cumplimiento de las previsiones que sean establecidas por el Comité de Competiciones de federación Navarra.

### **3.- Participación**

Para tomar parte en las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico organizadas por la FNT, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Personas físicas: tener licencia federativa en vigor expedida por la FETRI en la temporada en curso.
- Personas jurídicas: para la participación en competiciones por clubes en sus distintos formatos (clasificación de equipos, contra-reloj por equipos, relevos, etcétera) las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - o Estar adscrito a la FETRI y estar al corriente del cumplimiento de todas sus obligaciones federativas licencia de club y de organizador.

### **4.- La supervisión y control técnico de las pruebas**

La supervisión y control técnico de las pruebas reguladas por este reglamento será llevada a cabo por los jueces – árbitros de la FNT, quienes en el desarrollo de las mismas serán los encargados de aplicar las normas técnicas o reglas de juego que resulten de aplicación.

Cada competición, por su diferenciación, en cuanto a distancias y modalidad tendrán una normativa expresa para su desarrollo.

El Comité de Competiciones de la FNT será el encargado de desarrollar cada normativa, que a día de hoy se aplicara la normativa FETRI.

### **5.- Reglamento técnico de las pruebas**

Salvo derogación expresa en contrario que se haga constar en la Disposición Adicional Única del presente Reglamento de Competición de la FNT, en las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómica reguladas por esta normativa los jueces – árbitros aplicarán el Reglamento Técnico de Competición de la FETRI vigente en cada momento en lo relativo a reglas de juego de las pruebas o desarrollo de las competiciones.

### **6.- Comité de Competiciones de la FNT**

El Comité de Competiciones de la FNT es el órgano de la entidad encargado del establecimiento, seguimiento y control de todos cuantos aspectos tengan relación con las competiciones federadas



oficiales de ámbito autonómico celebradas en Navarra. Compete al Comité de Competiciones de la FNT cuantos aspectos guarden relación con la puesta en marcha, organización, desarrollo o aspectos concordantes de las competiciones federadas oficiales amparadas por este reglamento.

El Comité de Competiciones de la FNT estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 9 personas que serán designadas por la Junta Directiva de la FNT. Quien designe el presidente de la federación será el presidente del Comité de Competiciones de la FNT.

El Secretario/a de la FNT lo será del Comité de Competiciones, interviniendo en las sesiones de dicho órgano.

El Comité de Competiciones de la FNT será participado por al menos un representante de los siguientes colectivos: clubes, deportistas, jueces y organizadores.

Los cuales serán nombrados por el presidente de la FNT.

A través de las resoluciones o circulares correspondientes el Comité Técnico de Competiciones de la FNT hará público, informará y notificará a los interesados cuantos acuerdos o aspectos versen sobre el ejercicio de sus competencias.

Las decisiones del Comité de Competiciones de la FNT, salvo que por su naturaleza y contenido puedan ser recurridas en virtud de lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación, resultarán inapelables, siendo ejecutivas desde el mismo momento de su publicación.

#### **Disposiciones Finales.-**

**Primera.-** La resolución de conflictos que sobre el contenido del presente reglamento pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado, corresponde al órgano de gestión y administración federativa de la FNT.

Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes los principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas y, en su defecto, tomando como criterio la equidad.

Las decisiones federativas adoptadas de conformidad con lo previsto en este precepto serán únicamente apelables cuando por la propia naturaleza de lo dispuesto tengan prevista una vía para formular posibles recursos de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación.



**Segunda.-** El presente reglamento de competiciones de la FNT entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de dicha entidad y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes del Gobierno de Navarra.

**Disposición Derogatoria Única.-**

El presente reglamento deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación hasta la fecha de su entrada en vigor.